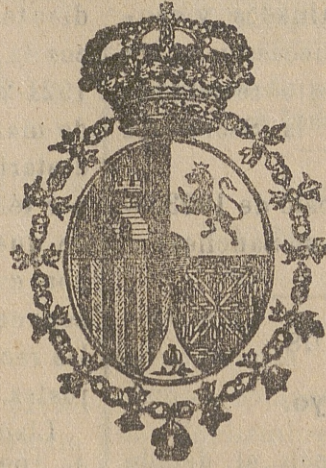


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
 fantes y demás personas de la Augusta  
 Real Familia, continúan sin novedad  
 en importante salud.  
 (Gaceta del día 15 de Agosto de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 3.011.

## Secretaría general.

Habiendo desaparecido en el término de Tordesillas, el muchacho de 12 años, Pedro Hernández Alfageme, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, vistiendo traje de pana; encargo a todos los agentes de mi autoridad practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero.

Valladolid, 12 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

Núm. 3.019.

## Universidad Literaria de Valladolid

Oposiciones a los Premios Pensiones.

## Curso de 1922 a 1923.

En conformidad a lo dispuesto en las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877, los alumnos de las Facultades que se cursan en esta Universidad, y faltos de recursos aspiren a los Premios Pensiones o auxilios pecuniarios, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo señor Rector acompañadas de la hoja de estudios y certificaciones de buena con-

ducta y de la falta de recursos hasta el 31 de los corrientes debiendo haber obtenido tres notas de Sobresaliente, o dos por lo menos, si solo hubieran cursado el primer año.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado a la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos a las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante.

Además del ejercicio oral, habrá otro escrito que determinará el Tribunal con arreglo a las Instrucciones antes indicadas.

Estos actos darán principio el día 20 de Septiembre a las doce de su mañana, ante el Tribunal correspondiente bajo la presidencia del señor Decano.

Considerando la consignación del presupuesto, las pensiones serán de 250, 500 y 750 pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Agosto de 1923.—El Secretario general accidental, Ricardo Gomez Calleja.—V.º B.º El Rector, C. Valverde.

Núm. 3.008.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

En el *Diario Oficial* núm. 170 del Ministerio de la Guerra, y con fecha 1.º del actual, se halla inserta la siguiente:

*Circular.*—Excmo. Señor: Visto el escrito del Capitan general de la primera Región, que dirigió a este Ministerio de 25 de Junio último acompañando informe emitido por el Alcalde de Puertollano (Ciudad Real), relativo a queja formulada por Manuel López Barroso, y otros licenciados del Ejército por exigirles cantidades que consideraban injustificadas al cursar instancias en súplica de destino civil, y resultando que las citadas cantidades, se invertían en el importe de los efectos timbrados y derechos de expedición del certificado de conducta reclamado por el Gobernador Militar de la provincia, el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que para evitar en lo sucesivo se causen a los peticionarios de destinos civiles gastos innecesarios, se tenga presente que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, en armonía con el cual están dictadas las instrucciones de 8 de Mayo de 1911 (D. O. 102), no es necesario que los interesados presenten certificado de buena conducta, pues los antecedentes relativos a ésta, deben solicitarse directamente por las Autoridades Militares a las civiles que los facilitaran de oficio y sin tener que sujetarse a los requisitos correspondientes a las certificaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Agosto de 1923.—Aizpuru.

## ADMINISTRACION DEL «BOLETIN OFICIAL»

Remitiendo algunos Alcaldes anuncios a este «Boletín», referentes al extravío o hallazgo de caballerías sin abonar su importe y no estando acogidos estos anuncios al derecho de los gratuitos, esta Administración pone en conocimiento de los señores Alcaldes que sujetándose a las disposiciones que regulan la marcha administrativa de este periódico oficial, deben abonar el importe de los anuncios en término de ocho días y si dejaran transcurrir esta fecha, a contar desde su publicación, sin haber hecho efectivo su importe en la Contaduría provincial, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

El Administrador.

Núm. 3.012.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

10 por 100 de Pesas y Medidas  
 y 20 por 100 de Propios

## CIRCULAR

Como a pesar de la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 136, correspondiente al día 18 de Junio último, son muchos los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones correspondientes al primer trimestre

del ejercicio corriente, se les previene que de no efectuarlo en un plazo que no podrá exceder de 3.º día, se propondrá al señor Delegado de Hacienda, la imposición de la multa de 17'50 pesetas conque desde luego quedan conminados sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen a recogerlas, una vez transcurrido dicho plazo, siendo de cuenta de los Alcaldes morosos las dietas que devengan dichos comisionados.

Valladolid, 11 de Agosto de 1923.—El administrador de Propiedades, P. S., Antonio Llan-tada.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.957.

**Barruelo.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Barruelo, a 5 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Anastasio García.

Núm. 2.982.

**Bocos de Duero.**

El día 18 del actual, de diez a diez y seis horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y por el recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento D. Valentin Alonso, la cobranza del segundo trimestre de Utilidades y Pastos del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros y no incurran en las responsabilidades que marca la Instrucción de apremios.

Bocos de Duero, a 7 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Millán Vicente.

Núm. 3.001.

**Geria.**

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de

fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Geria, 7 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Marciano Sanchez.

Núm. 3.018

**Langayo.**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Langayo, a 10 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Esteban Peña.

Núm. 2.975.

**Llano de Olmedo.**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento del día 26 de Marzo último, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, con los honorarios que se fijan en la tarifa del artículo 305 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1918. Los Profesores Veterinarios que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Llano de Olmedo, a 22 de Julio de 1923.—El Alcalde, Valentin Puras.

Núm. 2.985.

**Llano de Olmedo.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, las

cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Llano de Olmedo, a 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Valentin Puras.

Núm. 2.965.

**Melgar de abajo.**

Por el señor Ingeniero de la 3.ª Brigada del Avance Catastral de rústica, se ha presentado ante esta Junta pericial que presido, las relaciones características y resúmenes del resultado de la croquización de este término municipal referentes a la clasificación y calificación de las fincas del mismo, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Melgar de abajo, a 4 de Agosto de 1923.—El Presidente de la Junta, Ambrosio Fernandez.

Núm. 2.920.

**Olmedo.**

Presentadas las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas para el registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la formación del padron respectivo de este término municipal como base también del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de ellos puedan ser examinadas y presentar en su caso las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Olmedo, 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, G. Rodriguez.

Núm. 3.005.

**Pozal de Gallinas**

Segun me participa el vecino de esta localidad, Juan Muñoz, el día 7 del actual y del inmediato pueblo de Moraleja de las Panaderas, en donde prestaba sus servicios de pastor, desapareció su hijo Ciriaco Muñoz López, de 16 años, estatura 1'450 metros, viste chaqueta de pana bastante remendada y pantalón de pana en buen uso, calza abarcas de llanta de automóvil y lleva una capa de paño usada, que tenía para dormir en el campo.

Se ruega a las Autoridades que tengan alguna noticia referente al paradero del mentado sujeto lo comuniquen con urgencia a esta Alcaldía.

Pozal de Gallinas, 10 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Núm. 2.974.

**Rábano.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal y su asociado Torre de Peñafiel, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de dichos municipios.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el papel correspondiente y plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasado que sean se proveerá.

Rábano, a 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 2.991.

**La Seca.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de la ganadería, de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección del repartimiento para el año de 1924-25, se exponen al público por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles, que

transcurrido este plazo, no se admitiran las que se presenten.

La Seca, 3 de Agosto de 1923.  
—El Alcalde, Angel Cantalapiedra.

Núm. 2.978.

### Tordehumos.

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:  
De la Comisión de evaluación de la Parte real del repartimiento.

Don Florencio Valdés Calamita.

Don Eugenio Fernández Yañez.

Don Regino Busnadiago Olea.

De la Comisión de evaluación de la Parte personal del repartimiento.

Parroquia única de Santa María.

Don Aureliano Gutierrez del Castillo y don Aniano García Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Tordehumos, a 3 de Agosto de 1923.—El Presidente, Pablo Collazos.

Núm. 2.980.

### Tordehumos.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Tordehumos, a 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Federico Valdés.

Igualmente y por el mismo

término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Cubillas de Santa Marta  
Sardon de Duero  
Villanueva de Duero  
Villavicencio de los Caballeros

Núm. 2.981.

### Tordehumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 de Junio último acordó la implantación del Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este municipio en el año 1923-24, en cuanto afecta al déficit del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Tordehumos, 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Federico Valdés.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día diez de Julio, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real.

- Don Luis M. Herrero Somoza.  
» Luciano Martínez Belmonte.  
» Pablo Collazos Aparicio.  
» Faustino Muñoz Santos.  
» Tomás Martínez Grande.

#### Parte personal.

- Don Agapito Guerra Villamediana.  
» Faustino Martín Pesquera.  
» Ignacio Izquierdo Alonso.  
» Aureliano Lobato López.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Tordehumos, 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Federico Valdés.—P. A. de la J. M., Leopoldo Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.987.

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACION

García, Rafael; domiciliado últimamente en Medina del Campo, comparecerá el día seis de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para el juicio oral, causa instruida por estupro, contra Mariano Aragonese Cubo, ante la Audiencia provincial de Valladolid.

Medina del Campo, 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 2.988.

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACION

Ramírez Bárcena, Luis; domiciliado últimamente en Medina del Campo, comparecerá el día seis de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para el juicio oral, causa instruida por estupro, contra Mariano Aragonese Cubo, ante la Audiencia provincial de Valladolid.

Medina del Campo, 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

### Juzgados municipales.

Núm. 2.933.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Antonio Torres, contra Manuel Saavedra Navarro, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Saavedra Navarro, de la falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Fernando Gago.—F. Requejo y García.—T. Manuel Martínez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la

provincia y para la notificación de las partes la expido en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.

Núm. 2.934.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Teófilo del Campo, contra Angel Fernandez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel Fernandez Soria, de la falta de lesiones a la pena de tres días de arresto menor, los cuales sufrirá en su propio domicilio y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Teófilo del Campo y su padre, expídase testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—F. Requejo y García.—T. Manuel Martínez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y para la notificación a Teófilo del Campo y su padre, la expido en Valladolid a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.

Núm. 2.935.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra y obra a Consuelo Díez, contra Severiano Alvarez, se ha dictado en el mismo sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al denunciado Severiano Alvarez Fernandez de la falta de malos tratos de palabra y obra a Consuelo Díez Hermoso, declarando las costas de oficio del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la Consuelo Díez, por ignorarse su ac-

tual domicilio y paradero expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—F. Requejo y García.—Feliciano Estevez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y para la notificación a la Consuelo Díez la expido en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.

Núm. 2.936.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Negrete Hernandez y otros, por lesiones, ocultación de nombre y desobediencia, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Enrique Gimenez Justa, Emilio Negrete Hernandez y el que les acompañaba, a la pena de diez días de arresto menor y reprensión, los cuales sufrirán en la prisión preventiva de esta ciudad como autores de una falta de lesiones, al Enrique Gimenez y como autor de una falta de ocultación de nombre a la pena de cincuenta pesetas de multa en papel de pagos al Estado y a los tres expresados denunciados como autores de una falta de desobediencia a Agentes de la autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión, sufriendo en caso de insolvencia ambos la sustitutoria correspondiente y además al pago de costas por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, por ignorarse el actual paradero de los mismos, expídase testimonio de este fallo, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—F. Requejo y García.—Feliciano Estevez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la

provincia y para su notificación la expido en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.

Núm. 2.937.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas con un puñal a Santiago Torrero y Pedro Gonzalez, contra Antonio Gonzalez Gonzalez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Gonzalez Gonzalez de la falta de amenazas a la pena de cincuenta pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de quince de Septiembre de mil novecientos veinte, remítase el puñal ocupado al señor Gobernador civil de esta provincia previo recibo. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Antonio Gonzalez, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—F. Requejo y García.—T. Manuel Martínez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su notificación a Antonio Gonzalez, la expido en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional  
de Castilla la Vieja  
y Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Es-

cuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente en estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, Gaceta del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—  
El Ingeniero Director, M. María Gayán.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

Una perra de caza perdiguera, atiende por Sara, color blanco y canela, con una estrella blanca en la frente; el que la encuentre puede entregarla, calle de Veinte metros, letra M, Bernardino Díez.

200

Imprenta del Hospicio provincial